

## PODER LEGISLATIVO

**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”**

## PODER LEGISLATIVO

## LEY N° 6922

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 266, INCISO B) DE LA LEY N° 834/1996 “QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO”, MODIFICADO POR LA LEY N° 6652/2020

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Modifícase el Artículo 266, inciso b) de la Ley N° 834/1996 “QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO”, modificado por la Ley N° 6652/2020, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**“Art. 266.-** Los electores pueden ejercer la iniciativa popular en las condiciones establecidas en el presente código electoral. El derecho reconocido por la Constitución Nacional a favor de los electores para proponer como iniciativa popular proyectos de Ley requiere la presentación de una propuesta legislativa que deberá contener lo siguiente:

a) texto articulado del proyecto de Ley dotado de unidad substantiva, precedido de una exposición de motivos.

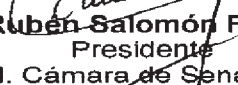
b) la firma de por lo menos el 1% (uno por ciento) de los electores inscriptos en el Registro Cívico Permanente, identificados con su nombre, apellido y número de documento de identidad civil, cuyas firmas deberán ser recogidas en pliegos proveídos por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, numerados y rubricados por uno de los miembros de una de las salas del Tribunal Electoral de la Capital”.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Pedro Alianza Rodríguez  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Freddy Tadeo D' Ecclesiis  
Secretario Parlamentario

  
Oscar Rubén Salomón Fernández  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
José Ledesma  
Secretario Parlamentario

Asunción, 14 de junio de 2022.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

  
Federico González  
Ministro del Interior